



**ATM**

Agencia Tributaria  
Misiones

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

**POSADAS, 30 DE DICIEMBRE DE 2021**

**RESOLUCIÓN GENERAL N°50/2021.-**

**VISTO:** El Expediente 3252-9837-2021, Leyes Provinciales XXII – N° 35 (anterior Ley 4366) y VII N° 77, Resoluciones Generales Nros. 017/2012 DGR y 042/2011 DGR y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Art. 140 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N° 35), que en su parte pertinente expresa: "La base imponible y la valuación fiscal de los impuestos establecidos en el capítulo primero, está constituida por el valor económico de los Inmuebles determinada en función de los establecido en la Ley II N° 24 y normas que en consecuencia se dicten por el Organismo Fiscal";

**QUE**, es necesario establecer la Base Imponible y la Valuación Fiscal para el año fiscal 2022 con relación al Impuesto Inmobiliario.

**QUE**, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

**QUE**, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el Artículo 17° del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N° 35 Antes Ley 4366);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** que la Base Imponible y la Valuación Fiscal para el ejercicio 2022 del Impuesto Inmobiliario será la que surja de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente, el cual podrá ser consultado en la página web de la Dirección General de Rentas [www.atm.misiones.gob.ar](http://www.atm.misiones.gob.ar).



**ATM**

Agencia Tributaria  
Misiones

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2º: ESTABLECER** que los Inmuebles con Partidas Inmobiliarias existentes que sufran modificaciones en cualquiera de sus conceptos (Valuación: Tierra, Plantación o Edificios) que ameriten una revaluación por parte de la Dirección General de Catastro y las Altas que se incorporen en el año fiscal 2022, su Valuación Fiscal será establecida por el Valor Económico determinado por el referido organismo y demás antecedentes del caso.

**ARTÍCULO 3º.- LA PRESENTE** entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría de Tierras y Colonización y Dirección General de Catastro; la Subdirección General, las Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-